DNCP/DJ N° 351 /15

Asunción, 30 de enero de 2015.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/14 PARA LA ADQUISCION DE NETBOOK – PROYECTO UNA COMPUTADORA POR NIÑO – PLURIANIAL 2015 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA LLAMADO CON ID N° 283643. ----------

Que, la presente denuncia ha sido ingresada a esta Dirección Nacional por el **Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante como caso N° 2701,** de fecha **15 de diciembre de 2014**. ----------

En la referida denuncia, el denunciante expresa cuanto sigue: *"A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: donde cita textualmente 'Para la participación, contratación, o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, sin con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto': Hemos notado que la única marca que podrá cumplir con los requerimientos mínimos solicitado por el convocante es PUPIL 104 dejando de esta manera fuera a las demás marcas. Solicitamos se revea los siguientes puntos para dar oportunidad a demás oferentes. Ser aceptados Sistemas operativos diferentes a Linux considerando que actualmente Microsoft Windows se consideran como líder en el mercado y más del 90% de los fabricantes incluyen este sistema en sus componentes y no menos importante Microsoft cuenta con herramientas educativas destinada plenamente para distintos tipos de nivel de educación para los Sistemas operativos de Windows el cual actualmente tiene convenio con las entidades educativas. Teclados y touch pad estándar ya que esto considera una limitante para los oferentes. Baterías de duración de por lo menos 3 horas como mínimo, considerando que se trata de equipos de porte pequeño los cuales no incluyen baterías de alto rendimiento.". (sic)*----------

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 3794/14** del **15 de Diciembre de 2014** esta Dirección Jurídica ha corrido traslado al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** a fin de que justifique lo referido en la denuncia presentada y adjunte la documentación que consideren pertinente. ----------

Al respecto, en fecha **19 de diciembre de 2014**, por nota ingresada como **Exp N° 18.280** se ha presentado la Convocante, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** señalando cuanto sigue: *"...Que en relación al caso de referencia esta Convocante manifiesta que, las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y*

Alejandro R. Arrúa León
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Condiciones fueron establecidas de acuerdo a las necesidades de esta Institución, pasando a justificar los puntos objetados por el denunciante:

1) 'Hemos notado que la única marca que podrá cumplir con los requerimientos mínimos solicitado por el convocante es PUPIL 104 dejando de esta manera fuera a las demás marcas'.

Que, lo dicho por el denunciante carece de veracidad atendiendo a que esta Convocante ha trabajado arduamente para establecer especificaciones técnicas lo más genéricas posibles, considerando la necesidad que motivó el presente llamado; prueba de ello son las adendas realizadas al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que fueron ajustándose para brindar oportunidad a la mayor cantidad de oferentes; por lo que acusaciones temerarias, como la realizada por el denunciante, perjudican al proceso y al Sistema de Contrataciones Públicas que, de ninguna se amoldará al interés particular de oferente alguno.-

2) 'Solicitamos se revea los siguientes puntos para dar oportunidad a demás oferentes:

2.1.)'Ser aceptados Sistemas operativos diferentes a Linux considerando que actualmente Microsoft Windows se considera como líder en el mercado y más del 90% de los fabricantes incluyen este sistema en sus componentes y no menos importante Microsoft cuenta con herramientas educativas destinadas plenamente para distintos tipos de nivel de educación para los Sistemas operativos de Windows el cual actualmente tiene convenio con las entidades educativas'

Sobre el punto, podemos mencionar innumerables ventajas que ofrece el Sistema Operativo Linux, motivos por los cuales esta Convocante optó por exigir el mismo, sin excluir la posibilidad de instalar paralelamente Microsoft Windows y/o cualquier otro sistema operativo existente en el mercado, atendiendo justamente al hecho de que muchos fabricantes lanzan sus productos ya con un sistema operativo determinado.-

Por otra parte es facultad de cada Convocante establecer las especificaciones de acuerdo a las necesidades de su institución, puesto que de nada le serviría un producto que por muy genérico que sea, no satisfaga la finalidad para la cual se realizó el llamado a contratación.-

Que, de entre las diversas ***ventajas del Sistema Operativo Linux*** *podemos mencionar:*

- *Es un* ***sistema operativo libre,*** *por ende otorga la libertad de realizar copia y distribución del mismo; se puede conseguir gratuitamente en Internet y existen muchísimas fuentes donde conseguir cualquiera de las distribuciones de Linux. Asimismo, en caso de no contar con internet o de conexión lenta, el Sistema Operativo Linux es ofrecido gratuitamente en CD-ROM a través de muchas revistas especializadas.-*
- ***Libertad de modificación*** *junto a los programas ejecutables, se puede obtener su código fuente. Esto debido a que Linux y sus aplicaciones se rigen*

Alejandro R. Arrúa León
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

bajo la licencia GPL, la cual está diseñada para programas de libre distribución como Linux, Solaris y, hasta algún tiempo atrás Java.-

- *Otra ventaja ofrecida es la gran **resistencia a los virus**. Por ejemplo existen poco más de 4 virus conocidos para GNU/Linux, mientras que en otros sistemas el ritmo de proliferación de virus es de 15 nuevos virus al día, nivel que sigue aumentando. Puede pensarse que, cuando se generalice su uso aparecerán también mayor cantidad de virus al convertirse en blanco de los crackers, empero ello es cierto en parte, puesto que el hecho de que existan muy pocos virus conocidos no es únicamente cuestión de falta de atención, sino sobre todo de diseño del sistema operativo. Hacer virus para GNU/Linux es bastante más complicado, con lo que puede preverse que no aumentarán al nivel de los que tiene el software dominante en el mercado.-*
- *Es **Seguro y fiable.** EL alumno no puede dañar el sistema ni voluntaria, ni accidentalmente. Los niveles de seguridad del sistema son tales que no será preciso reinstalar el software casi de continuo como sí que está ocurriendo en nuestras actuales aulas de informática.-*
- ***Permite reutilizar equipos.** Los equipos que han sido arrinconados porque no pueden mover las últimas versiones de software propietario, podrán volver a utilizarse de diversos modos. Probablemente no serán capaces de ejecutar entornos de escritorio como el GNOME o KDE, pero existen tecnologías que nos permitirán volverlos operativos.-*
- *Por otra parte, cabe resaltar la **existencia de un proyecto anterior** realizado en la ciudad de Caacupé ejecutado con éxito; por ende, esta Convocante busca seguir con la misma modalidad de trabajo, a fin de brindar idénticas oportunidades e igualdad en cuanto a la calidad de los bienes que serán materiales de apoyo para la tarea educativa beneficiando a niñas y niños del territorio nacional.*

2.2.) Teclados y touch pad estándar ya que esto se considera una limitante para los oferentes.

*Que, el requisito exigido por esta Convocante de **'resistencia al derrame de líquidos sin sumergir'** del teclado y del touch pad tienen un fundamento lógico, considerando que los destinatarios finales de las 'notebooks' son niñas y niños de diversas edades, y lo que se pretende es evitar que posibles accidentes cotidianos tornen obsoletos los bienes que con tanto esfuerzo adquiere el Estado. Por dicho motivo, el Ministerio de Educación y Cultura busca asegurar la calidad del producto, a fin de obtener la mayor perdurabilidad del mismo, conforme al **Principio de Economía y Eficencia** que rige a las Contrataciones Públicas (art. 4° Ley N° 2051/2003).-*

2.3 Baterías de duración de por lo menos 3 horas como mínimo, considerando que se trata de equipos de porte pequeño los cuales no incluyen baterías de alto rendimiento'

*Al igual que en el punto anterior, el requisito de autonomía de hasta seis (6) horas en uso continuo en las baterías tiene como fundamento buscar la **calidad** del bien, al igual que la **practicidad** del mismo al momento de ser utilizado en aula, dado que sería muy inoportuno que los estudiantes se quedarán sin batería en aula,*

Mauro R. Arrúa León
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

considerando que la infraestructura de las mismas no están acondicionadas para enchufar a la corriente eléctrica tantos cargadores de notebooks al mismo tiempo.-

Ahora bien, en relación al ***estado del proceso de contratación,*** *se informa que al momento de recibir la presente denuncia, la* ***etapa competitiva*** *ya se había cerrado, atendiendo a que su inicio estaba previsto para el día 16 de diciembre de 2014 a las 08:10 horas, y la Nota DNCP/DJ N° 3794/14 tuvo entrada en esta Dirección recién a las 09:09 horas.-*

Asimismo, informamos que el ***Acto de Apertura de Ofertas*** *se realizó el día 17 de diciembre del corriente a las 9:20 horas y que, actualmente el proceso se encuentra en etapa de evaluación.-*

En espera de haber contestado las objeciones planteadas por EL Denunciante, y habiendo dado cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 3439/07, me despido de Ud.-". (Sic)

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

Ante los hechos expuestos por el denunciante y la convocante, esta Dirección Jurídica ha solicitado informe a la Dirección de Tecnología de Información mediante el **memorándum DJ N° 72/15 solicitando informe técnico** a fin de determinar si las especificaciones técnicas se encuentran direccionadas a Pupil 104 y si existen más de un oferente que pueda proveer los mismo.----------

En fecha 16 de enero de 2015 la Dirección de Tecnología de la Información ha remitido la contestación mediante el **memorándum DTI N° 12/15**, respondiendo lo siguiente: "*Al respecto, consideramos que las especificaciones técnicas no están dirigidas a la marca PUPIL 104, ya que la marca OLPC XO-4 cumple también con todos los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas.*----------

Asimismo y luego de recabar el informe necesario esta Dirección jurídica considera que las especificaciones no se encuentran dirigidas ni son limitativas puesto que existen otros productos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, tomando en consideración la naturaleza del llamado y el uso que se dará a las notebooks, es razonable que se exijan baterías de 6 horas de duración, atendiendo que se adapta a la necesidad de la convocante.----------

Por tanto, siendo la Convocante la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna en una facultad discrecional, la determinación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los Oferentes, con la única limitación prevista en el citado **Art. 20 de la Ley 2051/03,** por lo que esta Dirección Jurídica considera que la posición de la Convocante en el presente asunto, resulta razonable en los términos expuestos en su respuesta. ----------

Alejandro R. Arrúa León
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por tanto, esta Dirección Jurídica considera que no existe irregularidad en el actuar de la Convocante (Ministerio de Educación y Cultura), con respecto a las especificaciones técnicas requeridas para el presente llamado.----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar.----------

Abg. Alejandro R. Arrua Leon
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP